

Señores

**JUZGADO (27) VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**Referencia:** Proceso ejecutivo de mayor cuantía de Alternativa y Valor S.A.S. en contra de Castellanos Arquitectos S.A.S.

**Radicado:** 11001310302720220008200.

**Asunto:** Recurso de reposición en contra del del auto de 16 de febrero 2023.

**PEDRO HERNÁN MONTAÑO VELASCO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la compañía **CASTELLANOS ARQUITECTOS S.A.S.**, sociedad comercial demandada, identificada con **NIT 900.376.726-7**, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del proveído del 16 de febrero 2023, notificado el día 17 de febrero 2023 de conformidad con lo establecido en el Artículo 318 del CGP, en los siguientes términos:

## I. HECHOS.

1. Mediante providencia del 16 de febrero 2023 se indicó lo siguiente:

Atendiendo el informe secretarial militante en consecutivo 021, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la sociedad demandada **CASTELLANOS ARQUITECTOS SAS** se encuentra debidamente notificada como se observa en la documental obrante en el consecutivo 019, remitida el pasado 28-09-22, acorde al Art 8 y el parágrafo del art 9 de la ley 2213 de 2022, quien dentro del traslado de rigor permanecieron silente.

2. Atendiendo a la pieza procesal citada dentro del auto y que corresponde al consecutivo 019, en esta no se evidencia constancia de acuse de recibido o acceso al mensaje de datos con el cual se pretendía la notificación personal.
3. El día 24 de noviembre 2022 se presenta por parte del suscrito apoderado la solicitud de acceso al expediente tal como se evidencia en el consecutivo 022 del expediente digital.
4. En el anterior, se pone en conocimiento del despacho un citatorio remitido por el demandante y que fue recibido el día 23 de noviembre 2022 por parte del demandado.

## II. FUNDAMENTO RECURSO

Teniendo en cuenta que de la documental arrimada por el demandante al Despacho cómo notificación personal y la cual se encuentra en el consecutivo 019 del Juzgado, se puede evidenciar claramente que no se cumplen con todos los requisitos establecidos por el Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 para tener por notificada personalmente a la compañía demandada.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la comparecencia por parte del demandado al proceso se ocasionó por un citatorio recibido el 23 de noviembre 2022, al momento de compartir el expediente se debió diligenciar el acta de notificación personal, acto procesal

que se omitió por parte del Despacho.

Dado que no se cumplen los requisitos para la notificación personal en ninguno de los dos eventos mencionados, es necesario que el Juzgado de aplicación a lo establecido en el Artículo 301 del Código General del proceso teniendo por notificada a la demandada por conducta concluyente únicamente desde el 24 de noviembre 2022, fecha en la cual se le compartió el expediente

### III. OPORTUNIDAD.

Encontrándonos dentro del término de ejecutoria para auto notificado el pasado 17 de febrero 2023, siendo el lunes 20 de febrero el primer día, martes 21 de febrero el segundo día y miércoles 22 de febrero el tercer día, procede la presentación del recurso de reposición.

### IV. SOLICITUD.

**Primero:** Se reponga el auto del 16 de febrero 2022, para que en su lugar se tenga por notificada a la demandada por conducta concluyente, solamente desde el día 22 de noviembre 2022.

Respetuosamente del Despacho,



**Pedro Hernán Montaña Velasco.**

C.C. No. 80.420.258.

T.P. No. 96.386 del C. S. de la J.

**2022-82 RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Nicolás Mauricio Varela &lt;nvarela@gclegal.co&gt;

Mié 22/02/2023 4:53 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Pedro Hernán Montaña &lt;pmontano@gclegal.co&gt;; Felipe Andrés Díaz &lt;fadiaz@gclegal.co&gt;

Señores

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Demandante: Alternativa y Valor S.A.S.

Demandado: El Cerezo de Colombia Castellanos Arquitectos S.A.S.

Radicado: 11001310302720220008200.

Asunto: Recurso de reposición.

Respetados - - Por instrucción del apoderado Judicial de la demandada Castellanos Arquitectos S.A.S encontrándonos dentro del término legal oportuno nos permitimos presentar a su Despacho el recurso de reposición adjunto para su respectivo trámite.

Un saludo,

**Nicolás Mauricio Varela Hernández**

Paralegal

[nvarela@gclegal.co](mailto:nvarela@gclegal.co)

+57 (601) 390 2217

Carrera 9 No. 80-45 Piso 4

Bogotá, D.C. - Colombia

[www.gclegal.co](http://www.gclegal.co)

Este mensaje o sus anexos pueden contener información  
confidencial.

This message and any attachments may contain confidential  
information

**GAMBOA, GARCÍA & CARDONA**  
—ABOGADOS—

Ranked Firm:

IFLR1000

LEADERS LEAGUE

THE  
LEGAL  
500